RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
ESPECIAL CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO
RES-021-FMTPC-2023

CODIGO DEL PROCESO PECE-FMTPC-001-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA FUNDACIÓN MUNICIPALTURISMO PARA CUENCA

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que:"*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará los servicios públicos y su provisión: *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del

sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad conel Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, el cual contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el Art. 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "(…) Para la importación de bienes y contratación de servicios, adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública."

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio de Nacional de Contratación Pública, emitida en la Resolución Externa Nro. RE- SERCOP-2016-0000072, dentro de sus artículos del 95 al 101 determina lo referente a la verificación de producción nacional y contratación en el extranjero.

Que, una vez invocada la normativa legal pertinente que se encuentra vigente la cual regula las contrataciones del Estado, resulta importante destacar que el objetivo del presente acto administrativo es dar inicio al trámite precontractual de contratación en el extranjero cuyo objeto es "PARTICIPACIÓN FIEXPO LATINAMERICA EDICION 2023 CON ACTIVACION GASTRONOMICA, BOOTH EN EL STAND DEL ECUADOR Y AGENDA DE CITAS DE NEGOCIOS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO CUENCA."

Que, mediante memorando No. M-FMTPC-JM-2023-034, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por la Mgs. Cecilia Vicuña, Jefe de Marketing, ha manifestado: "Conforme a lo planificado en el Plan Anual de Contratación PAC 2023, por medio del presente me permito solicitar su gentil autorización para el inicio del procedimiento de contratación

denominado "PARTICIPACIÓN FIEXPO LATINAMERICA EDICION 2023 CON ACTIVACION GASTRONOMICA, BOOTH EN EL STAND DEL ECUADOR Y AGENDA DE CITAS DE NEGOCIOS, PARA LA PROMOCION DEL DESTINO CUENCA"

Que, mediante sumilla en el sistema documental quipux la Máxima Autoridad ha dispuesto el inicio del presente proceso.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento cuyo objeto es "PARTICIPACIÓN FIEXPO LATINAMERICA EDICION 2023 CON ACTIVACION GASTRONOMICA, BOOTH EN EL STAND DEL ECUADOR Y AGENDA DE CITAS DE NEGOCIOS, PARA LA PROMOCION DEL DESTINO CUENCA", mediante procedimiento Especial – CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.

Art. 2.- DISPONER al analista de compras públicas la publicación de la presente resolución el la página web de la Institución conjuntamente con la información relevante.

Art. 3.- APROBAR los pliegos y cronograma para esta contratación.

Art. 4.- DESIGNAR a la Lcda. Fabiola Jadán Piedra, para que intervenga en calidad de funcionario delegado en la sustanciación del presente proceso de contratación.

Art. 5.- INVITAR a FIEXPO INTERNATIONAL EXHIBITION GROUP LTDA, para que presente su oferta técnica y económica.

Dado y firmado en Cuenca, al primer día de junio del año 2023.

Firmado electrónicamente por:
SUMAK SERRANO VIA

Lcdo. Sumak Serrano Via
DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA FUNDACIÓN MUNICIPALTURISMO PARA CUENCA